ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDICIÓN Y CONTROL, SECCIÓN ESPAÑOLA DE ISA

En los estatutos que siguen, el uso del acrónimo ISA denota la sociedad profesional conocida como International Society of Automation, que está constituida en Carolina del Norte, Estados Unidos. El uso de la palabra SECCIÓN en estos estatutos designa a la Asociación Española de Medición y Control, Sección Española de ISA

ARTÍCULO 1: *DENOMINACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL*

Apartado 1: El nombre de la Asociación es "Asociación Española de Medición y Control, Sección Española de ISA".

Apartado 2: La Asociación se constituyó el 22 de julio de 1998 como consecuencia de la decisión de the International Society of Automation ISA de establecer una Sección española.

Apartado 3. El ámbito territorial de la Asociación es España y tiene su domicilio en Madrid, calle Velázquez nº 78, 4º Derecha.

ARTÍCULO 2*: FINES*

Apartado 1: Estos estatutos son el documento que rige las actividades de la Asociación. La Sección también se rige y está sujeta a todas las normas establecidas por la Junta Ejecutiva de ISA.

Apartado 2: La Sección existe para promover la misión, la visión y los valores de ISA proporcionando actividades y reuniones locales para la discusión de temas relacionados con la industria de la automatización.

ARTÍCULO 3*: SOCIOS*

Apartado 1: Para ser miembro de la Asociación es necesario ser miembro profesional de la ISA. Solo los miembros profesionales de la ISA que hayan seleccionado la Sección española como principal serán miembros de la misma. Daremos la bienvenida y atenderemos a cualquier miembro de la ISA que visite nuestra área.

Apartado 2: Cualquier miembro puede darse de baja de la Sección notificándolo a ISA. La baja como miembro de la ISA, y por ende de la Sección, se gestiona de acuerdo con los estatutos de ISA.

ARTÍCULO 4: *GOBIERNO*

Apartado 1: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal de socios
- Vocal de programas

Apartado 2: La Junta Directiva podrá estar integrada por un máximo de diez (10) cargos adicionales, incluidos, entre otros, el presidente anterior, el vocal de patrocinadores y el vocal de estudiantes. Todos los cargos de la Junta Directiva tienen derecho a voto. Para alcanzar el quórum de votación, debe estar presente la mayoría de los miembros de la Junta. No será válida la representación de un miembro de la Junta Directiva por otro

Apartado 3: El cargo tiene una duración de un año, del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, entendiéndose por tales los casos de imposibilidad de celebrar la Asamblea General, los cargos de los miembros de la Junta Directiva quedarán automáticamente prorrogados hasta que pueda celebrarse la Asamblea General para la reelección de los nuevos cargos.

Apartado 4: La Junta Directiva deberá:
• Supervisar los asuntos y dirigir las actividades de la Asociación.
• Garantizar que las transacciones financieras cumplan con las políticas y los procedimientos financieros establecidos.

Apartado 5: La representación de la Asociación frente a terceros corresponde a la Junta Directiva. Serán válidos y vinculantes frente a terceros los actos, contratos y documentos de toda clase suscritos conjuntamente por dos miembros distintos de la Junta Directiva entre los siguientes: Presidente, Tesorero y Secretario.

ARTÍCULO 5: *NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES*

Apartado 1: El siguiente proceso describe el procedimiento de nombramiento y elección para los cargos de la Junta Directiva. Todos los cargos están abiertos a todos los socios de la Asociación. Se requiere ser socio para todos los cargos.
• El presidente seleccionará un comité de nominaciones compuesto por 3 personas y la Junta lo confirmará. Se realizará un llamamiento abierto para las nominaciones a los socios de la Asociación.
• El comité de nominaciones preparará y compartirá con los socios la lista de candidatos para cada cargo y la fecha y el lugar de la Asamblea General para su votación.
• En la fecha publicada de la votación, los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría de votos de los socios presentes.

Si en cualquier momento durante la duración del cargo éste quedara vacante, el presidente nombrará un sustituto que será aprobado por la Junta Directiva para completar el tiempo restante antes de la próxima elección. Si el cargo de presidente quedara vacante, la Junta elegirá un nuevo presidente entre los miembros de la Junta no designados para servir hasta la siguiente elección.

Apartado 2: Cualquier miembro de la Junta Directiva puede renunciar en cualquier momento a su cargo mediante escrito dirigido al Presidente o al Secretario. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser destituidos de su cargo mediante el voto de dos tercios de la Junta.

ARTÍCULO 6: *COMITÉS*

La Junta Directiva puede designar comités. Todas las acciones, programas y transacciones financieras de los comités quedan a discreción de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7: *ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS*

Apartado 1: Una Asamblea General de los socios se celebrará al menos una vez al año en la fecha y lugar que designe la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva lo autorice, se podrá celebrar Asambleas telemáticas. Se notificará a los socios todas las celebraciones de la Asamblea General con al menos 15 días de antelación a la reunión.

Apartado 2: Cada socio tendrá derecho a un voto. No será válida la representación de un socio por otro. Los socios presentes constituyen el quórum. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 8: *FINANZAS Y GESTIÓN*

Apartado 1: El ejercicio económico de la Asociación se establece del 1 de mayo al 30 de abril del año siguiente. La Junta establecerá un presupuesto al inicio de cada ejercicio económico. Los estados financieros serán aprobados anualmente por los socios.

Apartado 2: La asociación conservará las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Socios, así como los registros financieros. Salvo que la Junta Directiva los considere confidenciales, los socios podrán tener acceso a todos los registros en el momento y lugar que determine la Junta Directiva, siempre que se notifique la solicitud con suficiente antelación al Presidente.

ARTÍCULO 9: *MODIFICACIONES ESTATUTARIAS*

Las modificaciones de estos estatutos deben ser aprobadas previamente por la Junta Directiva y la sede de ISA. Una vez aprobadas, la Junta notificará a los socios los cambios propuestos y convocará una Asamblea General según lo dispuesto en el artículo 7, para su discusión y aprobación por los socios. La versión modificada aprobada por los socios se enviará a la sede de ISA.

ARTICLE 10: *DISOLUCIÓN*

ISA puede disolver la Sección en cualquier momento. Si la Junta Directiva actual decide que la Asociación debe disolverse voluntariamente, deberá someter la moción a votación de la Asamblea General. Se requiere el voto afirmativo de dos tercios de los socios. La falta de voto se considera afirmativa.

En caso de disolución de la Sección, los activos netos restantes después del pago de todas las deudas se asignarán a ISA.